



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-**2021-00658**-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR.

DEMANDANTE: LILIANA ISABEL LOPEZ AREVALO.

DEMANDADO: LEONCIO DOMINGO MIRANDA PABON.

Informe Secretarial:

A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sírvasse Proveer. Soledad, Febrero 21 de 2022.

La secretaria,

MARIA C. BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la presente demanda referenciada cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley, razón por la cual este despacho procederá a la admisión de la demanda.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR, promovida por la Sra. LILIANA ISABEL LOPEZ AREVALO, a través de apoderado judicial, en favor suyo, en contra del señor LEONCIO DOMINGO MIRANDA PABON.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2º y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público.
5. Mientras se surte el proceso, SE FIJAN **ALIMENTOS PROVISIONALES** a favor de la Señora LILIANA ISABEL LOPEZ AREVALO, en su calidad de cónyuge del demandado, en cuantía del QUINCE POR CIENTO (15%) de la pensión y mesadas adicionales que devengue el señor LEONCIO DOMINGO MIRANDA PABON, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 12.618.914; como pensionado de la POLICIA NACIONAL siendo CASUR el encargado de los pagos. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

mes; a favor de señora LILIANA ISABEL LOPEZ AREVALO, identificada con CC. N°57.414.446.

6. Oficiar al pagador de CASUR, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al despacho el monto de la pensión y mesadas adicionales que perciba el demandado señor LEONCIO DOMINGO MIRANDA PABON, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 12.618.914, a fin de que establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.
7. RECONOCER personería a la Dra. CONSUELO YADIRA VILLADIEGO CONTRERAS, quien se identifica con C.C. No. 32. 829.584 y T.P. No. 146525 del CS de la J y Dr. FABIAN ENRIQUE CHARRIS BOCANEGRA, Identificado con cedula de ciudadanía No 8.496.822 de palmar de Varela y T.P No 100.661 del C.S de la J, como apoderados judiciales de la demandante en los términos y para los efectos consagrados en el poder, advirtiéndole que los dos no podrán actuar conjuntamente dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria _____
María Concepción Blanco Liñán